



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 340 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 11 AGO 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El escrito con registro N°5879, de fecha 19 de julio del 2023, informe N°45-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 26 de julio del 2023, Informe N°439-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 26 de julio del 2023, Opinión Legal N° 55-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante provecto de fecha 26 de julio del 2023, por la Directora de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, se procede a formular el acto resolutivo, licencia por motivo de salud;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, Derecho a la Salud. Protección al discapacitado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 de la ley N°27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, de acuerdo al inc. e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276 establece "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente"; asimismo, el artículo 110°, reconoce como derecho de los servidores y funcionarios obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

Que, de acuerdo a lo solicitado por el servidor Sr. VICTOR SAÑAC GUZMAN, personal contratado bajo la modalidad de contrato para obra o actividad determinada con cargo a proyectos de inversión, del Decreto Legislativo 276, Art 2° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público y el Art. 38 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-920-PCM, en el cargo de conductor, con sede cusco, del P.I "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DE CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE CALCA, LA CONVENCION Y PAUCARTAMBO" de la Sub Gerencia de desarrollo de producto y articulación comercial de la Gerencia Regional de Agricultura, quien adjunta a su pedido, certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° A-111-00018645-23, emitidos bajo certificado Médico por Es salud, por el M.C. Dr. Carlos Huamán Ochoa, de fecha 15 de julio del 2023, a través del cual se certifica incapacidad temporal para el trabajo; por lo que deviene en procedente Otorgar Licencia por salud, con eficacia anticipada del 10 al 23 de julio del 2023 (14 días), la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, con Opinión Legal N°55-2023- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Abg. Jeniffer Fiorella Cora Bejar, opina procedente otorgar licencia por salud, con eficacia anticipada del 10 al 23 de julio (14 días), al servidor Sr, VICTOR SAÑAC GUZMAN, personal contratado bajo la modalidad de contrato para obra o actividad determinada con cargo a proyectos de inversión, del Decreto Legislativo 276, Art 2° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público y el Art. 38 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-920-PCM, en el cargo de conductor, con sede cusco, del P.I "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DE CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE CALCA, LA CONVENCION Y PAUCARTAMBO"

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

SE RESUELVE:



Artículo 1°. – AUTORIZAR licencia por salud al Sr. VICTOR SAÑAC GUZMAN correspondiente de acuerdo a ley, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 10 al 23 de julio del 2007 (14 días), de acuerdo al decreto legislativo N°276 y su reglamento.

Artículo 2°. – NOTIFICAR a la parte interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
[Signature]
Gerente Regional



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300